



OFICINA DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES E
INTERNACIONALES
- ORI -

#6

CONVENIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD LIBRE Y EL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



UNIVERSIDAD LIBRE
PRESIDENCIA SECCIONAL
NIT: 860.013.798-5
Bogotá D.C.

P.S.P 0399/11

Bogotá D.C., 21 de Julio de 2011



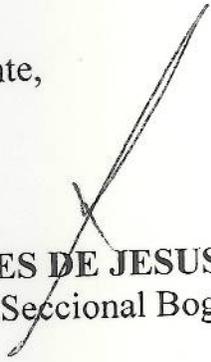
Doctor
JESUS HERNANDO ALVAREZ
Decano Facultad de Derecho
Ciudad

ASUNTO: Remisión Convenio.

Apreciado Doctor Alvarez:

Atentamente me permito remitirle el original del Convenio suscrito con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, debidamente firmado por el Doctor Fernando Dejanon – Rector Seccional y el suscrito, solicitándole en su calidad de interventor velar por el cumplimiento y buen desarrollo del mismo.

Cordialmente,


EURIPIDES DE JESUS CUEVAS CUEVAS
Presidente Seccional Bogotá

Copia: Dr. Fernando Dejanon- Rector Seccional, Dr. Carlos Julio Chiquillo – Jefe Departamento Jurídico, Dr. Pablo Elias Gonzalez-
Director ORI.

Anexo: Lo anunciado.

Amanda

ejcuevas_presidencia@unilibre.edu.co
Calle 8 No 5 80 Piso 5º Bogotá D.C., Teléfonos: 3821009-3821010 fax: 3821036



UNIVERSIDAD LIBRE

NIT.860.013.798-5
SEDE PRINCIPAL
BOGOTÁ. D.C.

MIEMBROS DE LA
ASOCIACIÓN COLOMBIANA
DE UNIVERSIDADES

DJ. 0259/11

Bogotá, D. C., 19 de julio de 2011

Doctor:
EURIPIDES DE JESÚS CUEVAS CUEVAS.
Presidente Delegado en la Sede Principal.
UNIVERSIDAD LIBRE.
Ciudad.



REF: Remisión de pro forma de convenio de cooperación.

Respetado Señor Presidente:

Atendiendo su solicitud hecha con el oficio P.S.P. 0377/11, relacionada con la revisión y ajustes de la proforma de convenio de cooperación a suscribirse entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la Universidad Libre, para facilitar las pasantías a los estudiantes de la Universidad Libre – Sede Principal en las instalaciones de la Presidencia de la República, comedidamente me permito manifestarle que éste Departamento Jurídico, con anterioridad, y atendiendo su solicitud hecha mediante oficio P.S.P. 0131/11, hizo algunos reparos al contenido del documento que inicialmente recibió la Universidad, circunstancia que fue informada al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a través del señor Decano de la Facultad de Derecho, encontrando como respuesta, la aceptación de nuestras sugerencias. Como resultado de dicha labor, se tiene el documento que se presenta al señor Presidente con el visto bueno de éste Departamento Jurídico, en un ejemplar original (doble cara), para que la Presidencia Seccional disponga lo pertinente.

Cordialmente,


CARLOS JULIO CHIQUILLO DÍAZ
Jefe del Departamento Jurídico

Anexo lo en unciado.



CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 38911 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD LIBRE, NIT 860.013.798-5

Los suscritos a saber, por una parte **MARIO MEJIA CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.346.135 expedida en Bogotá quien en su calidad Subdirector de Operaciones, de conformidad con el Decreto No. 3554 del 27 de Septiembre de 2010 y el Acta de Posesión No. 099 del 27 de septiembre de 2010, y según las facultades conferidas mediante la Resolución No. 3016 del 31 de diciembre de 2010, actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, quien en adelante se denominara **LA PRESIDENCIA** y por la otra, **EURIPIDES DE JESUS CUEVAS CUEVAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.184.553 expedida en Bogotá y **FERNANDO DEJANÓN RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.416.877 de Barranquilla, quienes concurren, respectivamente, como Delegado Personal del Presidente Nacional en la Sede Principal y Rector Seccional Bogotá, de la Universidad Libre institución privada de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 860013798-5, con domicilio principal en la calle 8ª No. 5 – 80 de la ciudad de Bogotá, D.C.; quien para los efectos de este convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado suscribir el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante MEM11-00009287 / JMSC 52040 del 09 de junio de 2011, el Jefe del Área de Talento Humano, solicitó la elaboración de un convenio de pasantías con la **UNIVERSIDAD LIBRE**. 2) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 2474 de 2008, se elaboraron y suscribieron los estudios previos que soportan el presente convenio por parte del Jefe del Área de Talento Humano. 3) Que la Universidad Libre y Presidencia de la República entienden la práctica estudiantil como el proceso de aprendizaje que permite al estudiante, intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área profesional correspondiente a sus estudios universitarios, donde podrá ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en los años de estudio, haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por el programa académico al que pertenece en LA UNIVERSIDAD. Lo anterior, en cumplimiento de la Constitución y las Leyes. Por lo anterior se suscribió el presente convenio el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Facilitar la realización de pasantías a **LOS ESTUDIANTES** que, de acuerdo con el énfasis profesional correspondiente, se requieran por parte de **LA PRESIDENCIA**, en sus diferentes dependencias, siempre y cuando esté en capacidad de ubicarlos en el campo pertinente. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES:** Las prácticas se llevarán a cabo, previa presentación del estudiante por parte de **LA UNIVERSIDAD**, mediante carta dirigida al Subdirector de Operaciones de **LA PRESIDENCIA**, adjuntando hoja de vida del estudiante y especificando horario, duración de la práctica, afiliación como cotizante o beneficiario del sistema de seguridad social, de conformidad con las obligaciones adelante descritas. Una vez surtido este procedimiento el Subdirector de Operaciones mediante escrito dirigido a la Universidad informará la acogida o rechazó del estudiante postulado, quien al ser aceptado presentará a **LA PRESIDENCIA** una Póliza de Seguro expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que lo ampare en todas sus actividades y ante cualquier contingencia que se pueda presentar, durante el desarrollo de las prácticas y cuya vigencia cubra el tiempo de duración de la respectiva pasantía. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** En virtud de este convenio la Presidencia se obliga a: 1) Facilitar a los estudiantes sus instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para desarrollar las actividades asignadas. 2) Ubicar, dirigir y asesorar a **LOS ESTUDIANTES** en el correspondiente campo de desempeño, de conformidad con la pasantía a realizar. 3) Facilitar la información y el material de trabajo requeridos. 4) Brindar la oportunidad a **LOS ESTUDIANTES** de hacer la práctica en áreas que le permitan su formación profesional, sin que este hecho genere obligaciones diferentes a las que expresamente se determinan en éste documento. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Esta se obliga a: 1) Disponer lo necesario para que el objeto de este convenio se cumpla a cabalidad. 2) Presentar a **LA PRESIDENCIA** la solicitud escrita, documento que deberá contener el nombre del (de los) estudiante(s) que podría (n) hacer la practica, el número del documento de identidad, código, Facultad a la que pertenece(n) y semestre que cursa (n). 3) Programar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades del supervisor de la práctica y evaluar las actividades de los **ESTUDIANTES** practicantes, de conformidad con la información suministrada por **LA PRESIDENCIA**. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; si ello ocurriere, deberá informarlo inmediatamente a **LA PRESIDENCIA** y de ser necesario, a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 5). Obrar con la debida lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos,



Libertad y Orden

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. ^{380 11} CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD LIBRE, NIT 860.013.798-5

exigiendo la misma conducta a LOS ESTUDIANTES practicantes. **PARÁGRAFO: LA UNIVERSIDAD** deberá acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 2 de la presente cláusula, mediante la presentación al Supervisor designado por **LA PRESIDENCIA** para la ejecución y cumplimiento del convenio, de la copia de los documentos emitidos donde conste el cumplimiento de esta obligación y de lo cual se dejará constancia escrita. **CLÁUSULA QUINTA.- SEGUIMIENTO A LAS PRACTICAS DE LOS ESTUDIANTES: LA UNIVERSIDAD** supervisará y manejará las prácticas de LOS ESTUDIANTES, a través de la persona que designe el Decano de la correspondiente Facultad. Por su parte, **LA PRESIDENCIA** supervisará el manejo de la práctica, a través de un funcionario designado por el Subdirector de Operaciones. **PARÁGRAFO: Los ESTUDIANTES** dependerán académicamente de la **UNIVERSIDAD** y su relación con **LA PRESIDENCIA** sólo tendrá carácter de práctica, sin vínculo laboral, ni remuneración alguna. **CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONVENIO: LA PRESIDENCIA** ejercerá la supervisión general de la ejecución y cumplimiento del convenio a través de la Asesora del Área de Talento Humano – Bienestar Social y Capacitación; por parte de **LA UNIVERSIDAD** lo hará a través del Decano de la correspondiente Facultad a la que pertenezca (los) ESTUDIANTE(S). **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente convenio será de un (1) año, contado a partir de la suscripción del mismo y será renovado automáticamente por el mismo término, a menos que, una de las partes, en cualquier momento antes de su vencimiento, manifieste la intención de darlo por terminado. **CLAUSULA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que **LOS ESTUDIANTES** ejecutarán el objeto del presente Convenio a título de práctica, queda entendido que no existe vinculación laboral entre **LA PRESIDENCIA** y **LOS ESTUDIANTES**, ni entre **LA UNIVERSIDAD** y **LOS ESTUDIANTES**. **PARÁGRAFO: Como no existe relación laboral ni jurídica con LOS ESTUDIANTES, LA PRESIDENCIA,** bajo ninguna circunstancia, asume obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN:** Las dos Instituciones signatarias de éste Convenio, no podrán cederlo por ningún motivo. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado por el mutuo acuerdo de las partes, y unilateralmente por **LA UNIVERSIDAD** o **LA PRESIDENCIA** en los siguientes casos: 1) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. 2) Por acto inhumano o delictivo o de irresponsabilidad comprobada en que incurran los **ESTUDIANTES**. 3) Por la no ubicación de **LOS ESTUDIANTES** en el área pertinente previa comprobación de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO: En todo caso, la terminación de este convenio deberá constar en acta firmada por los representantes de las partes signatarias.** **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y PRORROGA:** Las partes podrán de común acuerdo modificar o prorrogar el presente convenio, previa demostración de la conformidad de las partes, así como de la autorización y causa legal. La modificación o prórroga, se hará constar en documento contentivo de Adición, u otrosí que hará parte integral del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los

01 JUL 2011

POR LA PRESIDENCIA

MARIO MEJÍA CARDONA
Subdirector de Operaciones
Departamento Administrativo
Presidencia de la República

Vo. Bo.

ADRIANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Jefe Área de Contratos

GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO
Jefe Área de Talento Humano

POR LA UNIVERSIDAD

EURIPIDES DE JESUS CUEVAS CUEVAS
Delegado Personal del Presidente Seccional Bogotá
Universidad Libre

FERNANDO DE JANÓN RODRÍGUEZ
Rector Seccional de La Universidad Libre

Proyectó: mariagomez

1, 30
08-Julio-11